1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: (…) *b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) "l). Coordinar con las Secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

> *"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
> *3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
> *5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
> *6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
> *7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
> *8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas*
> *9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
> *10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

En todo caso, la administración local debe dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la normatividad vigente, incluyendo, entre otras, las derivadas de la reforma administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las funciones delegadas conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y demás disposiciones aplicables, en este sentido, el artículo 40 del citado Decreto Ley dispone lo siguiente:

"Delegación de funciones. El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia.

En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 9 en el que establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

La Ley 1341 de 2009, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general para la formulación de las políticas públicas que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones y reconoce su importancia para el desarrollo económico, social y cultural del país. Dentro de sus principios y finalidades se encuentra la promoción del acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el desarrollo de servicios, contenidos y aplicaciones que contribuyan al bienestar de la población y al fortalecimiento de las entidades públicas.

En este marco, las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, pueden incorporar herramientas tecnológicas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y al desarrollo eficiente de las actividades institucionales, particularmente cuando estas permiten mejorar los mecanismos de comunicación, participación e interacción con la ciudadanía.

En el caso de la Junta Administradora Local de Teusaquillo, el uso de herramientas tecnológicas de audio, video y videoconferencia constituye un apoyo para el desarrollo de sus sesiones y demás actividades institucionales, en las cuales se adelantan ejercicios de deliberación, seguimiento y control político, discusión de proyectos y proposiciones, análisis de asuntos de interés para la localidad y demás actuaciones propias de sus competencias. En consecuencia, la disponibilidad de una solución tecnológica adecuada de audio y videoconferencia contribuye a generar condiciones técnicas que faciliten el desarrollo de las sesiones de la Junta Administradora Local, tanto en escenarios presenciales como mediante mecanismos de participación o interacción virtual, permitiendo mejorar la captación, procesamiento y transmisión de las señales de audio y video y favoreciendo condiciones adecuadas para la comunicación entre los integrantes de la Corporación, los participantes y, cuando corresponda, la ciudadanía.

Lo anterior guarda relación con la necesidad identificada por la Entidad respecto del sistema actualmente utilizado por la Junta Administradora Local, adquirido en el año 2019, el cual presenta limitaciones de funcionamiento y condiciones de obsolescencia tecnológica. Por esta razón, y considerando que las actuaciones adelantadas para determinar la posibilidad de recuperar y acondicionar el sistema existente no permitieron obtener una alternativa viable, se determinó la conveniencia de implementar una nueva solución tecnológica integral.

Por lo anterior, se requiere adquirir a título de compraventa equipos, accesorios y software para la implementación de una solución tecnológica integral de audio y videoconferencia para la Junta Administradora Local (JAL) de Teusaquillo, incluyendo su instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y capacitación para su adecuada operación, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas por la Entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias y de las actividades administrativas e institucionales que desarrolla en la localidad, requiere disponer de herramientas tecnológicas que permitan garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de la Junta Administradora Local – JAL, particularmente aquellas relacionadas con la realización de sesiones, reuniones, deliberaciones, intervenciones y demás actividades institucionales que requieran el uso de sistemas de audio, video y videoconferencia.

Actualmente, la Junta Administradora Local de Teusaquillo cuenta con un sistema de audio y sonido adquirido en el año 2019, mediante Contrato No. 093 de 2019. No obstante, de acuerdo con las verificaciones realizadas

por la Entidad a través de la verificación del mercado, dicho sistema presenta actualmente limitaciones en su funcionamiento y condiciones de obsolescencia tecnológica, asociadas al tiempo de uso y a la evolución de las tecnologías disponibles para este tipo de soluciones.

En atención a lo anterior, la Entidad adelantó diferentes actuaciones orientadas inicialmente a determinar la posibilidad de recuperar y acondicionar el sistema existente. Para tal efecto, se realizó una visita técnica el 11 de junio de 2026 y posteriormente se adelantaron consultas al mercado, incluyendo la solicitud de cotización FDLT-009-2026 publicada en SECOP II, sin que se recibieran propuestas por parte de los interesados.

Estas circunstancias, aunadas a la necesidad de contar con herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo de las sesiones y actividades institucionales de la Junta Administradora Local, permitieron establecer la conveniencia de implementar una nueva solución tecnológica integral de audio y videoconferencia, en lugar de limitar la contratación a la adquisición de componentes aislados destinados a complementar el sistema existente.

La solución requerida comprende la adquisición de equipos, accesorios y software destinados a la captación, procesamiento, transmisión, reproducción y gestión de señales de audio y video, así como los elementos necesarios para el desarrollo de funciones de conferencia y videoconferencia. De igual manera, contempla las actividades de instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento, con el propósito de garantizar que los diferentes componentes operen de manera articulada y conforme a las necesidades técnicas y funcionales de la Junta Administradora Local.

La implementación de esta solución permitirá mejorar las condiciones técnicas para el desarrollo de las sesiones y reuniones de la JAL, facilitar la participación de los intervinientes, fortalecer la calidad de la captación y transmisión de audio y video y disponer de herramientas tecnológicas adecuadas para las actividades que requieran mecanismos de videoconferencia y grabación.

En este contexto, la contratación resulta conveniente y necesaria para atender una necesidad institucional previamente identificada y sustentada técnicamente, toda vez que permitirá sustituir las limitaciones del sistema actualmente disponible mediante la implementación de una solución tecnológica acorde con las necesidades actuales de la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de contratación para adquirir a título de compraventa equipos, accesorios y software para la implementación de una solución tecnológica integral de audio y videoconferencia para la Junta Administradora Local (JAL) de Teusaquillo, incluyendo su instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y capacitación para su adecuada operación, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas por la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS, SOFTWARE Y ACCESORIOS DE AUDIO Y VIDEOCONFERENCIA, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) DE TEUSAQUILLO.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato comprende la adquisición a título de compraventa, entrega, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de una solución integral de audio, videoconferencia, accesorios y software especializado, destinada a fortalecer las condiciones técnicas y operativas de la Junta Administradora Local (JAL) de Teusaquillo durante el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias entre otras actividades.

La ejecución del objeto contractual abarca la entrega de los elementos en el almacén de la entidad, su correspondiente rotulado e inventario, la interconexión e interoperabilidad con los equipos periféricos existentes en la JAL, la capacitación de uso y la provisión de las garantías técnicas y de soporte correspondientes, todo de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

La solución estará conformada, entre otros, por los siguientes componentes:

1. Sistema de conferencia inalámbrico digital, compuesto por unidad de control, un (1) micrófono de presidente y nueve (9) micrófonos de delegado.
2. Micrófono de presidente
3. Micrófono de delegado
4. Equipos y dispositivos para procesamiento y gestión de audio, incluyendo un (1) mezclador y una (1) interfaz de audio.
5. Interfaz de video
6. Sistema de captación de video, compuesto por dos (2) cámaras PTZ y una (1) cámara de video análoga.
7. Equipos y dispositivos para captura, conversión e integración de señales de video, incluyendo una (1) interfaz de video y un (1) convertidor BNC a HDMI.
8. Software para grabación de audio y video, de conformidad con las características técnicas requeridas por la Entidad.
9. Un (1) sistema de micrófono inalámbrico UHF doble.
10. Convertidor
11. Elementos complementarios para la alimentación y operación de los equipos, incluyendo seis (6) cargadores y diez (10) pilas AA recargables.

- **ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA**:

Comprende el suministro y entrega, por parte del futuro contratista, de los equipos, dispositivos, accesorios y software que conforman la solución tecnológica, en las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

La adquisición comprende, como mínimo, los elementos relacionados en las especificaciones técnicas y demás componentes necesarios para su adecuada operación, siempre que estos se encuentren expresamente contemplados dentro del alcance y presupuesto contractual.

Los bienes deberán ser nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser entregados con los accesorios, elementos complementarios, manuales, garantías y demás documentación que resulte necesaria para su utilización, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.

- **INSTALACIÓN**

Comprende la instalación física de los equipos, dispositivos y componentes que integran la solución tecnológica, en los espacios que determine el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

Esta actividad incluye el desarrollo de la operación logística, suministro e instalación de los materiales para la conexión, disposición, montaje y adecuación funcional de los equipos y sus accesorios, así como las actividades necesarias para que los elementos queden correctamente instalados y preparados para su configuración y operación.

La instalación deberá realizarse observando las condiciones técnicas y de seguridad aplicables a los equipos y procurando la adecuada organización y protección de las conexiones y componentes instalados.

- **CONFIGURACIÓN**

Comprende la parametrización y configuración técnica de los equipos y dispositivos que conforman la solución, de acuerdo con sus características, funcionalidades y requerimientos definidos por la Entidad.

Esta actividad incluye, cuando resulte aplicable, la configuración de los sistemas de conferencia, audio, video, videoconferencia, cámaras, dispositivos de captura, interfaces, software y demás componentes que requieran parametrización para su funcionamiento.

El futuro contratista deberá verificar que la configuración permita utilizar las funcionalidades previstas para la solución y realizar los ajustes necesarios derivados de las pruebas de funcionamiento.

- **INTEGRACIÓN**

Comprende la interconexión y articulación funcional de los diferentes equipos, dispositivos, accesorios y software que conforman la solución tecnológica.

El futuro contratista deberá garantizar que los componentes suministrados sean compatibles entre sí y que las señales de audio y video puedan ser gestionadas, transmitidas, capturadas, reproducidas o grabadas, según corresponda a las funcionalidades previstas.

Poner en marcha los equipos de audio y videoconferencia objeto del presente contrato **con los equipos periféricos y la infraestructura existente en la Junta Administradora Local (JAL),** garantizando que la

solución tecnológica opere de manera unificada y plenamente funcional. (ver anexo equipos periféricos existentes en la Jal)
La integración deberá permitir que la solución opere como un sistema funcional y no únicamente como un conjunto de equipos independientes.

- **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

Comprende la realización de las pruebas técnicas y funcionales necesarias para verificar que los equipos y componentes suministrados, instalados, configurados e integrados se encuentren operativos.

El contratista deberá efectuar las pruebas de audio, videoconferencia, captura y grabación que resulten aplicables a la solución, verificar la correcta comunicación entre sus componentes y los equipos periféricos existentes en la (JAL), efectuando los ajustes necesarios cuando se identifiquen fallas o inconsistencias.

La puesta en funcionamiento se entenderá cumplida cuando la solución tecnológica se encuentre instalada, configurada, integrada y operativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE
45000000	45110000	45111700	Equipos de composición y prestación de sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los elementos o bienes requeridos

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES
1	Unidad de control para sistema de conferencias inalámbrico digital (Debate + Seguimiento de vídeo)	• Procesamiento inalámbrico de señales de audio digital y de control. • Un controlador admite hasta 255 unidades dentro del rango de cobertura de la señal. permite seleccionar entre 1 y 6 micrófonos activos simultáneamente. • Las unidades de presidente y de delegado pueden combinarse libremente. • Permite la función de seguimiento de vídeo en tiempo real, al conectar cámaras al controlador. admite 4 entradas y 2 salidas. • Compatible con 3 protocolos de comunicación de cámara: PELCO-D, PELCO-P y VISCA. • El software para PC permite controlar todo el sistema, prescindiendo de la interfaz del controlador. • El puerto RS232 permite la conexión con sistemas de control central para operaciones multifuncionales. • Utiliza una tecnología de identificación combinada de dos grupos, lo que facilita evitar interferencias y permite el uso conjunto de varios equipos. • Sistema inteligente de gestión de energía: la unidad se apaga automáticamente cuando el controlador del sistema corta la alimentación. • Función de sincronización remota de frecuencia: el micrófono y la unidad de control principal pueden ajustar la frecuencia de forma sincronizada. • Pantalla de gran tamaño (240 x 128) para visualizar el estado de funcionamiento. diseño de menú jerárquico y manejo sencillo. • Tres modos de intervención: 1- primero en entrar, primero en salir (FIFO). 2- solo presidente. 3- límite de tiempo de intervención. • Tres tipos de salidas de audio para diferentes equipos de audio. • Diseño de chasis estándar de 2U, apto para montaje en rack estándar de 19 pulgadas. Power supply: DC 12V - 17V Sensitivity: - 105 dB S/N Ratio: >90 dB T. H. D: <0.05%@ 1 Khz Working distance: ≥100 m	1

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES
		Frequency channels: 6x60 Power: 6.5W	

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES
2	Micrófono de presidente	• Configuración intuitiva de la dirección IP de la unidad, con puntos preestablecidos y función de seguimiento de vídeo. • Cuenta con función de protección contra interferencias de teléfonos móviles, múltiples modos de intervención, manejo sencillo, funciones completas y alta confidencialidad. • Permite la transmisión y el control bidireccionales de señales de voz y datos multicanal, garantizando la protección contra escuchas no autorizadas. • Diseño de micrófono de condensador de alta fidelidad que ofrece una claridad y directividad excelentes. • Pantalla LCD que muestra el nivel de batería, el número de identificación del micrófono, información de control del sistema y otros estados operativos. • El botón presenta un nuevo diseño estructural que ofrece un tacto agradable y un funcionamiento silencioso. • La unidad del presidente dispone de función de prioridad, no está sujeta a restricciones de uso y permite interrumpir las intervenciones de los delegados. • El micrófono de conferencia cuenta con un diseño de rotación omnidireccional de 360 grados y es desmontable. incorpora un anillo luminoso que indica el estado de funcionamiento. • Antena de transmisión integrada, con un diseño estético y elegante. Power supply: DC 4.5 (1.5V AAx3) Transmitted power: 10 mW Microphone core: Capacitive, Single ointing Sensitivity: -43 ± 2 dB@ 1 Khz Frequency response: 40 Hz - 16 KHz Working time: 8 hours Standby time: 10 hours	1

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES
3	Micrófono de delegado	• Configuración intuitiva de la dirección IP de la unidad, con puntos preestablecidos y función de seguimiento de vídeo. • que cuente con una función de protección contra interferencias de teléfonos móviles, múltiples modos de intervención, manejo sencillo, funciones completas y alta confidencialidad. • Permite la transmisión y el control bidireccionales de señales de voz y datos multicanal, garantizando la protección contra escuchas no autorizadas. • El micrófono con condensador debe contar con una alta fidelidad que ofrezca una claridad y directividad optima. • Pantalla LCD que muestra el nivel de batería, el número de identificación del micrófono, información de control del sistema y otros estados operativos.. • El micrófono de conferencia debe tener una rotación omnidireccional de 360 grados y es desmontable. incorpora un anillo luminoso que indica el estado de funcionamiento. • Antena de transmisión integrada, con un diseño estético y elegante. Power supply: DC 4.5 (1.5V AAx3) Transmitted power: 10 mW Microphone core: Capacitive, Single ointing Sensitivity: -43 ± 2 dB@ 1 Khz Frequency response: 40 Hz - 16 KHz Working time: 8 hours Standby time: 10 hours	9
4	Mezclador	• Channels: 16-channel analog mixer • Mono channels: 6 XLR Mic/Line input modules with phantom(+48V) and High pass filter(80Hz) • Stereo channels: 5 Stereo input modules with various type of inputs: TRS, RCA, Stereo mini jack and Phono • EQ: 3 band EQs for Mic/line input module, 2 band EQs for Stereo master buss • Efects: Built-in digital effect processor with 16 presets: • Analog Mic Inputs: (1-6) XLR-3-31 (1:= GND, 2:= Hot, 3:= Cold), Electronically Balanced • Analog Line Inputs: (1-6) 1/4-inch TRS Jack (Tip = Hot, Ring = Cold, Sleeve = GND), Electronically	1

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES
		Balanced • Stereo Output Bal L-R: XLR-3-32 (1 = GND, 2 = Hot, 3 = Cold), Electronically Balanced • Stereo Output Mono: 1/4-inch TRS Jack (Tip = Hot, Ring = Cold, Sleeve = GND), Pseudo balanced • Stereo Output Unbal L-R: RCA Jack, Unbalanced • Sub Output Bal L-R: 1/4-inch TRS Jack (Tip = Hot, Ring = Cold, Sleeve = GND), Pseudo balanced • Sub Output Mono: 1/4-inch TRS Jack (Tip = Hot, Ring = Cold, Sleeve = GND), Pseudo balanced • Aux Send1, Send2: 1/4-inch TRS Jack (Tip = Hot, Ring = Cold, Sleeve = GND), Pseudo balanced	
5	Interfaz de audio	• Interfaz USB. • 1 entrada combo (xlr/plug) mic/line con preamplificador midas. • 1 entrada trs 1/4 de instrumento. • Phantom Power 48 v. • 2 salida trs de 1/4 para monitores. • Salida stereo plug 1/4 trs de audífonos. • Conector usb B. • Cable usb 1.5 metros. • Interruptor de monitoreo directo. • Sample rate 44.1 / 48 kHz.	1
6	Sistema de micrófono inalámbrico UHF doble	• Rango de frecuencias: 470~960 MHz. • 16 canales seleccionables. • Preparación de frecuencia: PLL Synthesized Control. • Display: Channel, RF/AF Status. • Controles: Power On/Off, Channel Selecting, Audio Level. • Impedancia de salida AF: 600Ω. • Squelch: Pilot Tone & Noise Mute. • Conector de salida: 1 Ø6.3mm balanced phone jack.	1
7	Cámara de video PTZ	Cámara PTZ, 20x, USB, HDMI, 1080p para videoconferencias	2
8	Cámara de video análoga	Cámara video análoga 4 en 1, 2 MP, max. 30 fps@1080p, lente fijo 3.6 mm	1

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES
9	Software para grabación de video	Software para grabación de video con capacidad para: • Grabar vídeos en formatos avi, wmv, flv, mpg, mp4, mov y los que sean compatibles • Grabar audio y vídeo en simultáneo, o solo vídeo • Añadir textos propios, subtítulos o marcas de tiempo en el vídeo • Grabar la pantalla y la cámara web simultáneamente, usando la superposición de video	1
10	Interfaz de video	Capturadora Video Hdmi 60fps 4k Para Xbox Ps4 Ps5 Camara V2	1
11	Convertidor	Convertidor Bnc A Hdmi Alta Definición	1
12	Cargador con 4 pilas	Voltaje de entrada: 110V/220V (Bivolt), tamaño de baterías soportado: 9V, AA, AAA, cantidad de puertos de carga: 6, capacidad de carga de las pilas: 2700 mAh	6
13	Pilas AA Instalación	Pilas Recargables Aa 2700 Mah Mano de obra que incluye: conectores, canaletas y demás materiales necesarios para su correcta instalación, incluyendo su mano de obra calificada y desplazamientos/ transportes deben encontrarse incluidos	5 (pares)

La garantía mínima de un (1) año de fábrica deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

a) Mano de obra y repuestos originales para los equipos.
b) Extensiones de garantía en caso de que la Entidad así lo requiera.
c) Todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte y los repuestos.
d) Durante el periodo de garantía el oferente debe solucionar las llamadas del mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de 16 horas hábiles y en caso de que la reparación del equipo requiera más de este tiempo, deberá suministrar temporalmente y de forma inmediata un equipo de características iguales o superiores durante el tiempo que dure la reparación.
e) Si el contratista requiere retirar el equipo de la Entidad, debe garantizar por su cuenta y riesgo el transporte, integridad del equipo y confidencialidad de la información.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

La fecha y hora para la entrega de los bienes en la Junta Administradora Local de Teusaquillo deberán ser coordinadas previamente por el contratista con la supervisión del contrato y el responsable de almacén.

Una vez entregados los elementos, el responsable de almacén realizará el correspondiente registro, ingreso patrimonial y rotulado mediante los stickers o mecanismos de identificación institucional.

Surtido el ingreso a almacén, se llevará a cabo la instalación, configuración e integración de los equipos. En el evento en que la instalación no pueda ejecutarse el mismo día de la entrega por razones de tiempo, logística o disponibilidad de las instalaciones, el contratista y la supervisión acordarán la fecha y hora para su posterior ejecución dentro del plazo contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una COMPRAVENTA regulada por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Para determinar el valor de los elementos requeridos para satisfacer la necesidad identificada, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se consultaron y analizaron los precios de los bienes y elementos tecnológicos que conforman la solución requerida. Los resultados de dicho análisis se encuentran desarrollados en el numeral "4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN" de los presentes estudios previos.

De igual manera, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si los bienes y servicios requeridos podían ser adquiridos a través de alguno de los instrumentos vigentes.

En desarrollo de dicha verificación se identificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 – Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, cuyo objeto comprende la adquisición y alquiler de determinados equipos de cómputo y periféricos tecnológicos. De acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente, dicho instrumento tuvo como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 7 de febrero de 2026, encontrándose actualmente cerrado para la generación de nuevas órdenes de compra.

Adicionalmente, de la revisión de los bienes comprendidos en dicho instrumento se advierte que su alcance se encuentra orientado principalmente a equipos de cómputo, periféricos de entrada y salida y equipos de visualización, entre otros segmentos definidos en el respectivo Acuerdo Marco, por lo que no comprende de manera integral la solución tecnológica requerida por la Junta Administradora Local de Teusaquillo, la cual contempla, entre otros componentes, un sistema de conferencia inalámbrico digital, micrófonos de presidente

y delegados, equipos de mezcla e interfaz de audio, cámaras PTZ y análoga, dispositivos de captura y conversión de video, software de grabación y sistema de micrófono inalámbrico UHF.

En consecuencia, considerando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra y que, adicionalmente, su alcance no permite satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad, no resulta procedente acudir a dicho instrumento para la adquisición objeto del presente proceso.

Por lo anterior, una vez efectuada la verificación correspondiente de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y determinada la inexistencia de un instrumento vigente que permita atender integralmente la necesidad objeto de contratación, la Entidad procederá a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, siempre que el valor estimado de la contratación se encuentre dentro del límite establecido para dicha modalidad, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($47.728.917), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro (O2301174599202426640100O) Teusaquillo eficiente y transparente.

La Junta Administradora Local de Teusaquillo actualmente cuenta con un sistema de audio y sonido adquirido en el año 2019, en el marco del Contrato No. 093 de 2019, celebrado con la empresa SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S., destinado a atender las necesidades técnicas y operativas asociadas al desarrollo de las sesiones, reuniones y demás actividades institucionales que requieren el uso de sistemas de audio y apoyo audiovisual.

No obstante, en la actualidad se evidencia que dicho sistema no presenta condiciones óptimas de funcionamiento, situación que afecta la adecuada prestación de las funciones que requieren amplificación, captura y gestión de señales de audio y video en las instalaciones de la Junta Administradora Local. Lo anterior se encuentra asociado, entre otros factores, a la antigüedad de los equipos, los cuales cuentan con aproximadamente siete (7) años de uso y presentan condiciones de obsolescencia tecnológica frente a las necesidades actuales de la Entidad, así como limitaciones para garantizar un funcionamiento adecuado y confiable.

Con el propósito de establecer de manera objetiva las condiciones actuales de los equipos y determinar las características técnicas requeridas para atender la necesidad institucional, el 11 de junio de 2026, en el horario comprendido entre las 14:30 y las 16:30 horas, se realizó una visita técnica por parte del fabricante de los equipos, con el objeto de verificar las condiciones funcionales de la infraestructura existente y obtener los elementos técnicos necesarios para determinar las características de la solución tecnológica requerida.

Como resultado de dicha verificación y con el propósito de determinar la viabilidad técnica y económica de actualizar, acondicionar y poner nuevamente en funcionamiento el sistema de audio y sonido existente, la Entidad, el día 23 de julio de 2026, realizó una invitación a cotizar dirigida a diferentes distribuidores y proveedores del sector, mediante comunicación remitida desde el correo

institucional sistemas.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, con el propósito de obtener referencias de precios y características técnicas de los elementos requeridos, buscando establecer la posibilidad de recuperar los equipos mediante la adquisición y reemplazo de las partes que presentaban daños o deterioro. No obstante, no se obtuvieron respuestas por parte de los interesados consultados, circunstancia que impidió contar con información suficiente para determinar la viabilidad y el costo de dicha alternativa

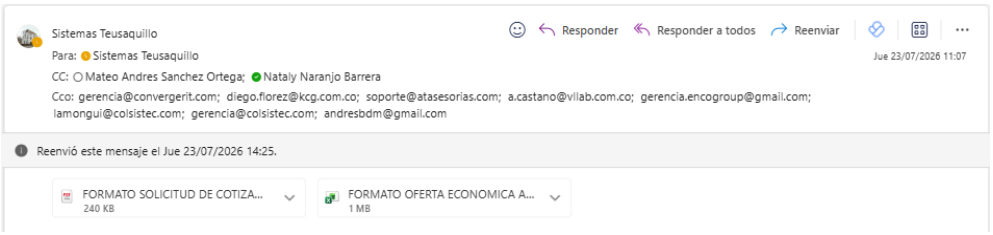


Ilustración No.1 – solicitud cotizaciones

En razón de lo anterior, la Entidad acudió a una segunda alternativa para establecer las condiciones del mercado y determinar el costo asociado a la eventual actualización y puesta en funcionamiento del sistema existente, mediante la publicación en SECOP II de la solicitud de cotización No. FDLT-009-2026, dirigida a potenciales interesados en brindar una solución de actualización, acondicionamiento y recuperación de los equipos existentes, incluyendo la adquisición de las partes y componentes que se encontraban averiados.

No obstante, una vez culminado el término establecido para la presentación de cotizaciones, no se recibió ninguna propuesta por parte de los interesados, razón por la cual la solicitud de cotización COTIZACIÓN FDLT-009-2026 no obtuvo participación por parte de los proveedores del mercado. En consecuencia, no fue posible obtener, a través de esta alternativa, una solución técnica y económica que permitiera determinar la viabilidad de recuperar y actualizar el sistema actualmente instalado.

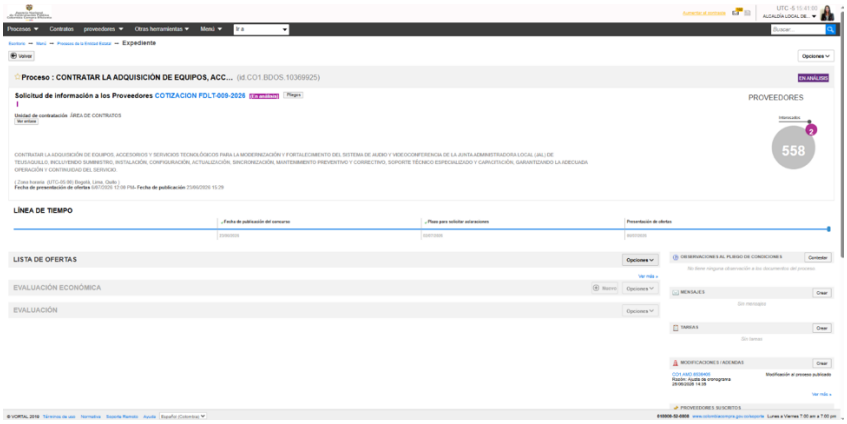


Ilustración No.2. – tomada de Secop II.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la Junta Administradora Local de Teusaquillo de contar con una solución tecnológica adecuada para el desarrollo de actividades que requieren sistemas de conferencia, audio, video y videoconferencia, la Entidad procedió a establecer los requerimientos técnicos necesarios para la adquisición de una nueva solución tecnológica, tomando como referencia las

necesidades funcionales identificadas, las condiciones actuales de los equipos existentes y los resultados de las verificaciones técnicas realizadas.

En desarrollo de las actividades de estudio de mercado y con el propósito de obtener información actualizada sobre las condiciones técnicas y económicas de la solución requerida, la Entidad publicó en SECOP II la correspondiente solicitud de cotización, disponible para consulta pública en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10648630&isFromPublicArea=True&isModal=False.

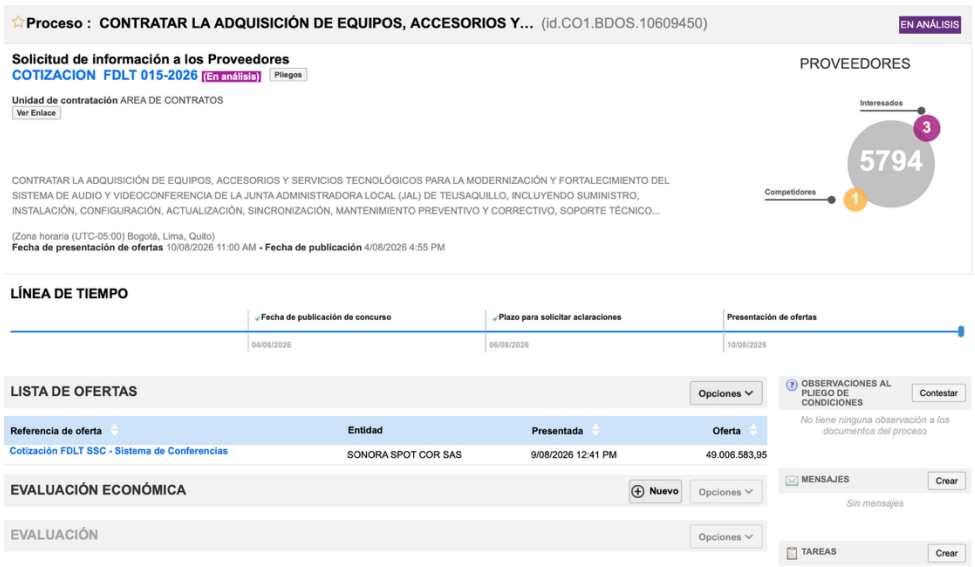


Ilustración No.3 – Tomada de Secop II

Como resultado de dicha solicitud de cotización, se recibió la participación de un (1) interesado, quien no presentó observaciones frente a las condiciones técnicas planteadas por la Entidad. Con el propósito de complementar la información obtenida y contar con mayores referentes para la determinación del valor estimado de la contratación, la Entidad realizó adicionalmente consultas directas a otros potenciales proveedores del sector, entre ellos VANIA-VANIA y AREACTIVA, quienes remitieron sus respectivas cotizaciones a través de correo electrónico.

Las cotizaciones y demás información recopilada fueron utilizadas como referentes para el análisis de mercado y la determinación del presupuesto estimado, permitiendo a la Entidad contrastar los precios ofrecidos por diferentes proveedores y establecer las condiciones técnicas y económicas de la solución tecnológica requerida.

De esta manera, las actuaciones adelantadas permitieron obtener elementos suficientes para estructurar técnicamente la necesidad y determinar un valor estimado acorde con las condiciones observadas en el mercado, garantizando que la contratación responda a las necesidades reales de la Junta Administradora Local de Teusaquillo y se encuentre debidamente soportada en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Como resultado del estudio de mercado adelantado por la Entidad, y con base en las cotizaciones obtenidas para la solución tecnológica requerida, se realizó el análisis comparativo de los costos asociados a la adquisición de los equipos, dispositivos, accesorios y software, así como a las actividades de instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de la solución para conferencia, audio, video y videoconferencia, cuyos resultados se presentan a continuación:

ID	PROVEEDOR	VALOR IVA INCLUIDO
1	SONORA SPOT	$47.754.700
2	VANIA-VANIA	$47.719.000
3	AREACTIVA	$47.713.050

De acuerdo con los valores obtenidos, el promedio aritmético de las cotizaciones asciende a **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.728.916,67)**, valor que, para efectos presupuestales y de estructuración del proceso, se aproxima al peso inmediatamente superior, correspondiendo a **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.728.917)**.

El valor estimado de la contratación se encuentra dentro del límite correspondiente a la modalidad de **Mínima Cuantía** aplicable a la Entidad para la vigencia 2026, de conformidad con la cuantía y el presupuesto anual de la Entidad, por lo cual resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo dicha modalidad.

En consecuencia, para efectos de la estructuración del presente proceso, se establece como valor estimado del contrato la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.728.917), IVA incluido**, valor que comprende la totalidad de los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo los equipos, dispositivos, accesorios y software requeridos, así como su instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento, además de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, transporte, mano de obra, utilidades y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

La información obtenida a través del estudio de mercado permitió a la Entidad identificar y validar las características técnicas y funcionales requeridas para estructurar una solución tecnológica integral que atienda las necesidades de conferencia, audio, video y videoconferencia de la Junta Administradora Local de Teusaquillo, considerando las condiciones y limitaciones que presenta actualmente el sistema existente.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que la necesidad institucional requiere no solamente la adquisición individual de equipos, sino la implementación de una solución tecnológica integral que permita articular los sistemas de conferencia a adquirir y los elementos periféricos existentes en la JAL (sonido, computador, cámara telescópica), procesamiento de audio y procesamiento de video, videoconferencia y grabación, incluyendo las actividades necesarias para su instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento.

La solución identificada permitirá fortalecer las condiciones técnicas y operativas de la Junta Administradora Local de Teusaquillo, contribuyendo al adecuado desarrollo de las sesiones, reuniones y demás actividades institucionales que requieran herramientas tecnológicas para la gestión, transmisión y registro de audio y video,

así como a mejorar las condiciones de confiabilidad, continuidad y calidad de los servicios audiovisuales requeridos para el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, y con fundamento en la necesidad identificada, las verificaciones técnicas realizadas y la información obtenida en el estudio de mercado, resulta procedente adelantar la contratación para adquirir, instalar, configurar, integrar, poner en funcionamiento y una solución tecnológica integral para conferencia, audio, video y videoconferencia, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas por la Entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Local de Teusaquillo / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, realizó el análisis del sector económico y de los oferentes relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, con el propósito de conocer las condiciones del mercado, identificar la oferta disponible, establecer las características técnicas y comerciales de los bienes requeridos y contar con elementos suficientes para la adecuada estructuración del proceso de contratación.

El presente análisis se desarrolla atendiendo la naturaleza, cuantía y características particulares de la necesidad identificada por la Junta Administradora Local de Teusaquillo, relacionada con la adquisición e implementación de una solución tecnológica integral de audio y videoconferencia, que comprende el suministro de equipos, accesorios y software, así como las actividades necesarias para su instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y capacitación para su adecuada operación.

En consecuencia, el sector objeto de análisis corresponde principalmente al mercado relacionado con la comercialización y suministro de equipos, accesorios, dispositivos y software destinados a sistemas de audio, conferencia, video y videoconferencia, así como a las actividades complementarias de instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de este tipo de soluciones tecnológicas.

ANALISIS DEL SECTOR	
Aspectos Generales	La adquisición de los equipos tecnológicos de audio busca apropiar nuevas tecnologías para el desarrollo y optimización de las labores propias de los funcionarios y contratistas que requieren de los equipos, por esta razón es que las entidades deben desarrollar actividades para renovación tecnológica. Es así, que los fondos de desarrollo Local de Bogotá, en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo, debe procurar eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en cumplimiento de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio público, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, es por esta razón que tiene contemplado dentro de sus proyectos modernizar la

	administración mejorando la infraestructura física y tecnológica de la Entidad que garantice un adecuado servicio a la ciudadanía. Todo esto alineado con la normatividad ambiental vigente y los compromisos internacionales del país, como lo dispuesto en la Ley 1970 de 2019 (por medio de la cual se aprueba la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal), cuyo fin es proteger la capa de ozono y contribuir a la reducción de gases de efecto invernadero mediante la promoción de tecnologías más eficientes y amigables con el medio ambiente.
Económico	Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que la entidad efectué contratación en razón a referir actividades que no se encuentran en la naturaleza de la Entidad. Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario. Se estableció el valor del presupuesto de acuerdo a cotizaciones efectuadas por parte de la Entidad en las cuales se manifestó las exigencias requeridas, las condiciones técnicas, la forma del pago y contractual, se efectuaron solicitudes a varios terceros que se encuentran en capacidad de desarrollar el mismo objeto o actividad, en razón a la naturaleza comercial de las mismas en relación a cotizaciones para el desarrollo a efectuar, estableciendo de manera directa y especifica las actividades a realizar, el alcance de las mismas, entre otros aspectos. Por su parte, el DANE reveló en el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) que en el periodo correspondiente para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00). Para el mes de junio de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr. Para el mes de junio de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un decrecimiento de 0,92% respecto al mes de mayo de 2026pr. Para el periodo de enero a junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento acumulado de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero a junio se había registrado un crecimiento de 2,20%. Para el mes de junio de 2026pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 100,08, lo que representó un crecimiento de 0,58% respecto al mes de junio de 2025pr (99,50). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 103,85, lo que representó un crecimiento de 0,53% respecto al mes de junio de 2025pr (103,31). Para el mes de junio de 2026pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 95,79, lo que representó un crecimiento de 3,21% respecto al mes

	de junio de 2025pr (92,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 99,82. Para el mes de junio de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025pr (137,57). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025pr (138,95). Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.
Técnico	El sector Gobierno pretende la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, ofreciendo mejores servicios misionales y de apoyo en las Instituciones; la modernización tecnológica permite facilitar trámites y servicios para el buen desempeño. Para cumplir con sus funciones, procesos y procedimientos, se requiere llevar a cabo de manera eficaz y oportuna la adquisición de equipos de audio y periféricos tecnológicos, con el fin de modernizar el funcionamiento y ofrecer una mejor prestación de los servicios. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo plantea seleccionar al proponente que se encuentre habilitado para garantizar el alcance contractual que oferte el menor valor, en razón a que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para la producción y fabricación de los mismos. Por razones de calidad, la entidad planteó esta como la alternativa y opción más conveniente para contratar y adquirir los productos con un proveedor externo que garantice sus óptimas condiciones de acuerdo con las necesidades institucionales, encaminándose a obtener equipos tecnológicos de calidad y óptimo funcionamiento.
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas	En Colombia y especialmente en Bogotá, existen diversas empresas dedicadas a la venta de equipos tecnológicos; este mercado se encuentra supervisado y controlado por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De conformidad con la cuantía, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (que adiciona un numeral al artículo segundo de la Ley 1150 de 2007) y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, a este proceso de selección y al contrato que de él se derive le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley

ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)	1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones del proceso y en las adendas que se expidan durante su desarrollo. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante la ejecución de esta contratación y que deban empezar a regir, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de leyes. **Criterios de Sostenibilidad Ambiental** En desarrollo de las normas ambientales establecidas y las fichas de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, en especial lo determinado en las condiciones de la Ficha No. 19 (Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos), se debe garantizar que: • **Eficiencia energética**: Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético. • **Garantía extendida**: Los equipos deberán ofrecer un periodo de garantía superior a dos años. • **Vida útil y actualización**: Los equipos adquiridos deben promover la fácil actualización de partes esenciales y/o software para la prolongación de su vida útil. • **Alimentación sostenible**: Si el equipo requiere pilas, se debe dar preferencia a aquellas que utilicen baterías AA recargables. **Nota**: Para estos casos, el proponente deberá adjuntar la ficha técnica de cada uno de los productos al momento de la presentación de la documentación requerida en el proceso.

ANALISIS DE LA DEMANDA				
Adquisiciones previas de la entidad				
Proceso	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor
Contrato 093-2029	Menor Cuantía	Alcaldía Local Teusaquillo	Compra e instalación de equipo de audio, video y grabación para la Junta Administradora local de Teusaquillo	$70.935.000

Para el análisis de la demanda se tuvieron en consideración las necesidades actuales de la Junta Administradora Local de Teusaquillo y los antecedentes relacionados con la adquisición y utilización del sistema de audio y sonido actualmente instalado, adquirido en el año 2019 mediante el Contrato No. 093 de 2019.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las actuaciones adelantadas por la Entidad con el propósito de determinar la viabilidad de recuperar y acondicionar el sistema existente, incluyendo las verificaciones técnicas realizadas y las

solicitudes de cotización efectuadas a potenciales proveedores. Como parte de dichas actuaciones se publicó en SECOP II la solicitud de cotización No. FDLT-009-2026 y COTIZACIÓN FDLT-015-2026, sin que se recibieran propuestas de los interesados, circunstancia que impidió establecer una alternativa de recuperación con base en la información obtenida a través de dicho mecanismo.

Posteriormente, y ante la persistencia de la necesidad institucional, la Entidad adelantó nuevas consultas al mercado orientadas a identificar una solución tecnológica integral que permitiera atender las necesidades actuales de audio, conferencia, video y videoconferencia de la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

A continuación, se presenta un comparativo de procesos de contratación pública recientes con objetos similares, los cuales sirven como base técnica para el análisis de precios del presente estudio

ANALISIS DE LA OFERTA				
Proceso	Modalidad	Entidad	Objeto	Valor
MC-009-2025	Mínima Cuantía	INDERBU (Bucaramanga)	Compraventa de equipos de audio y sonido para el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación.	$45.800.000
MC-95-2025	Mínima Cuantía	ITM (Medellín)	Adquisición de equipos de audio y sonido para laboratorios de producción.	$32.500.000
MC-91-2025	Mínima Cuantía	ITM (Medellín)	Adquisición de equipos técnicos profesionales y accesorios de fotografía/audiovisuales.	$28.900.000
MC-81-2025	Mínima Cuantía	ITM (Medellín)	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de audio profesional.	$15.400.000
FDLBU-SASI-084-2017	Subasta Inversa	Alcaldía Local Barrios Unidos	Compra de equipos tecnológicos para soporte.	$57.259.609
FGN-NC-MC-0038-2022	Mínima Cuantía	Fiscalía General de la Nación	Adquisición de interfaces de audio para grupos de acústica.	$75.209.600

Nota: Los valores indicados en la tabla de referencia corresponden a procesos de contratación pública con objetos similares, los cuales sirven como base para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Del análisis de los procesos de contratación consultados se evidencia la existencia de antecedentes de adquisición de equipos y soluciones relacionadas con sistemas de audio, sonido y componentes audiovisuales por parte de diferentes entidades públicas, mediante modalidades de selección que incluyen la mínima cuantía y la subasta inversa.

Los antecedentes identificados presentan valores que oscilan entre $28.900.000 y $75.209.600, dependiendo del alcance, cantidad, características técnicas y naturaleza de los bienes adquiridos. En particular, los procesos MC-009-2025 del INDERBU y MC-95-2025 y MC-91-2025 del ITM constituyen referentes de mercado relacionados directamente con la adquisición de equipos de audio, sonido y componentes audiovisuales.

Si bien los objetos contractuales consultados no son idénticos al objeto de la presente contratación, estos antecedentes permiten evidenciar que existe una dinámica de contratación pública para la adquisición de equipos tecnológicos de audio, sonido y componentes audiovisuales, con valores variables de acuerdo con las

especificaciones técnicas, cantidades y alcance de cada solución. Por esta razón, dichos antecedentes son utilizados como referentes complementarios dentro del análisis del sector y no como único mecanismo para determinar el valor estimado del presente contrato.

En este sentido, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad otorgó especial relevancia a las cotizaciones obtenidas directamente de potenciales proveedores, por corresponder a una solución estructurada específicamente de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas para la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

En el mercado nacional y distrital existe una oferta amplia de empresas dedicadas a la comercialización y suministro de equipos, accesorios y soluciones tecnológicas relacionadas con sistemas de audio, video y videoconferencia. Entre los potenciales proveedores identificados por la Entidad se encuentran:

- SONORA SPOT
- VANIA-VANIA
- AREACTIVA
- P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
- SPEAR SOLUTIONS S.A.S.
- COLSOF S.A
- YAMAKI S.A.S
- INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S.
- ENCOGROUP S.A.S
- VLL SYSTEM
- CONVERGER IT
- KEY CONSULTING GROUP
- SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S
- UNIPLES S.A
- NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

La identificación de estos potenciales proveedores permite establecer que existe una oferta disponible y plural en el mercado para atender la necesidad de la Entidad, relacionada con la adquisición de equipos, accesorios y software destinados a la implementación de una solución tecnológica integral de audio y videoconferencia, así como para el desarrollo de las actividades complementarias de instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y capacitación.

De igual manera, como parte del análisis de la oferta, la Entidad consultó antecedentes de contratación pública adelantados por diferentes entidades del orden nacional y territorial, cuyos objetos guardan relación con la adquisición de equipos de audio, sonido, video, equipos audiovisuales y componentes tecnológicos. Estos antecedentes permitieron identificar las características de los bienes adquiridos, las modalidades de selección utilizadas y los valores contratados, constituyéndose en referentes complementarios para el conocimiento del comportamiento del mercado.

Del análisis de los procesos consultados se observa que los valores de las contrataciones presentan variaciones de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, características de los equipos, componentes incluidos y alcance de cada solución. Por lo anterior, los antecedentes de contratación pública fueron utilizados como referentes de mercado, sin que constituyan por sí mismos el único criterio para la determinación del presupuesto oficial.

Como resultado del análisis del sector y del estudio de la oferta y la demanda, la Entidad evidenció que la exigencia de máximo dos (2) certificados de experiencia resulta adecuada, idónea y proporcional para acreditar el requisito técnico habilitante. Dicha delimitación garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en el proceso de selección, al tiempo que permite verificar con suficiencia que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y la idoneidad necesaria para la entrega, instalación, integración y puesta en funcionamiento de soluciones de audio y videoconferencia de características similares a las requeridas por la Entidad.

En este sentido, la Entidad otorgó especial relevancia a la información obtenida directamente de potenciales proveedores, teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas fueron elaboradas con base en las características técnicas, cantidades y condiciones particulares de la solución requerida por la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

Al contrastar los antecedentes de contratación consultados con las cotizaciones obtenidas directamente por la Entidad, se evidencia que el valor estimado del presente proceso se encuentra dentro de parámetros razonables frente a las condiciones observadas en el mercado, considerando el alcance y composición de la solución tecnológica requerida.

En consecuencia, la información recopilada permite establecer un referente económico suficiente para la estructuración del presupuesto oficial, el cual deberá comprender la totalidad de los costos asociados al suministro de los equipos, accesorios y software, así como su instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y capacitación, incluidos los impuestos, transporte, mano de obra, materiales, herramientas, utilidades, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.728.917) IVA INCLUIDO**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro (O2301174599202426640100O) Teusaquillo eficiente y transparente.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los criterios habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.
El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente la invitación publica **(FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.
En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

6.1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

6.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:
Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2025. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Entidades sin ánimo de lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.1.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

a. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

b. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

c. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de

Teusaquillo le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículo 6" Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más" …

Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.
En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.

5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato1.
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

6.1.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán presentar certificación de afiliación a seguridad social reciente o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES
En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6.1.1.7 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser

concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad

6.1.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES,

Registro nacional de medidas correctivas RNMC y registro de inhabilidades por delitos sexuales.
El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLT consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

6.1.1.9 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente adjudicatario deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

6.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

6.1.1.11 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

6.1.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si

llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA

6.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus

propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud,

ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

6.1.1.14 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

6.1.1.15 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

6.1.1.16 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 6A, 6B o 6C** según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural
Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

6.1.16 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o

ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1.18 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Para el caso de personas naturales, en cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar de la persona natural.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de las personas naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.1.1.19. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural o jurídica según sea el caso, (DAFP).

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. Se debe entregar certificación de distribuidor autorizado, que incluya la vigencia de la autorización por el fabricante o por cadena de distribución autorizado.

2. El proponente deberá presentar con su propuesta máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a "venta o adquisición o suministro de equipos tecnológicos de audio para sistemas de audioconferencia o sonido profesional". La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE
45000000	45110000	45111700	Equipos de composición y prestación de sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
45000000	45110000	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia

52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	**VALOR SMMLV**
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	877.803

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta., y las

primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta para el caso de MiPymes.

Nota. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato u orden de compra como una (1) certificación de experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARTICIPÁCIÓN MIPYMES

En función de los criterios de clasificación empresarial y según los resultados del análisis del sector, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para tal efecto, LAS MIPYMES PODRÁN APORTAR UNA (1) CERTIFICACIÓN ADICIONAL A LAS REQUERIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, correspondiente a un contrato terminado y/o liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, celebrado con entidad pública o privada.

Con el fin de incluir los criterios diferenciales indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la Ley 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las empresas proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

CRITERIOS DIFERENCIALES PARTICIPÁCIÓN MUJERES

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimiento y empresas de mujer PODRÁN APORTAR UNA (1) CERTIFICACIÓN ADICIONAL A LAS REQUERIDAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, correspondiente a un contrato terminado y/o liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, celebrado con entidad pública o privada.

6.1.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se acoge a los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales. El documento de referencia es la Guía de Contratación Sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, Versión: 05, del 12 de mayo de 2025.

Identificación de ficha de contratación sostenible

Para el propósito de esta guía, se han diseñado fichas de contratación sostenible en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad, especialmente en aquellos con incidencia ambiental por el ejercicio del servicio a contratar o por los residuos generados durante su ejecución.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte integral del proceso de contratación y constituyen el referente para la selección de bienes y/o servicios, garantizando la minimización de impactos ambientales y la promoción de prácticas sostenibles dentro de la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el FORMATO DE REQUISITOS TÉCNICOS –PESTAÑA 3. COMPROMISO AMBIENTAL.

6.1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Formato 12 "Especificaciones Técnicas", donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el numeral "2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente estudio previo.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no realizará la verificación de la capacidad financiera del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

> *"La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."*

Con base a lo anterior para el presente proceso, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. La entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

La adjudicación que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo determinado en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, aceptará la oferta del proponente que presente la propuesta con el menor precio y cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en esta invitación pública.

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el proceso siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial**.**

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

Debido a que para el otorgamiento de determinados Criterios de Desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de información diligencie el Formato 11. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, como requisito para la aplicación del criterio de Desempate.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGO

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento del contrato: por el diez (10) % del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
2. Calidad del servicio: por el diez (10) % del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del vencimiento del plazo, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.728.917) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, con

recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011745992024266401000 denominado "Teusaquillo eficiente y transparente."

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un solo pago del 100%, al recibir la totalidad de los bienes, previo recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo, junto con los siguientes documentos:

1. Informe de actividades del contrato que incluya los elementos entregados conforme los requerimientos establecidos en las condiciones técnicas, debidamente firmado por el supervisor de contrato o quien haga sus veces y el contratista
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
3. Evidencia fotográfica de los bienes y entrega de estos a la Entidad
4. Acta de ingreso de los bienes al Aplicativo de almacén del Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo
5. RIT
6. Certificación bancaria
7. Certificación del cumplimiento de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal.
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
9. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
10. Resolución de facturación vigente
11. Cámara de comercio vigente
12. Registro Único Tributario 2026
13. Acta de Liquidación (Aplica para único pago)
14. Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si
15. aplica)
16. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.
17. Los demás documentos que se consideren necesarios para trámite de pago.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO.

Nota 3. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato

Nota 4: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 5: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor será el responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato

Nota 11: La factura debe registrar a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y no Alcaldía Local de Teusaquillo.

Nota13 : De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". (Sólo aplica para régimen común)*

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:
- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA CONTRATOS CON CUANTÍA DETERMINADA (CUANDO APLIQUE)

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario por parte del contratista, (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoronacional/instructivos-recaudos- bancos- comerciales.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de desarrollo local de Teusaquillo a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la respectiva revisión y verificación, por el supervisor o el profesional de apoyo a la supervisión.
2. Realizar la instalación de los equipos nuevos de acuerdo con lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en las especificaciones técnicas, invitación publica, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato
3. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso
4. Contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, especificaciones técnicas de los estudios previos y demás documentos del proceso.
5. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad.
6. Cumplir con la entrega de las garantías del objeto de la presente compraventa, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
7. Hacer prueba de funcionamiento de los bienes incorporados a la infraestructura tecnológica como sistema de audio que tiene la entidad que se entreguen durante la ejecución del contrato.
8. Realizar una trasferencia de conocimiento del manejo de los equipos de audio a las personas designadas por el alcalde Local de Teusaquillo y/o a quienes designe el supervisor
9. Cambiar el bien que no cumpla con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

10. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
11. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto de la adquisición en el lugar destinado para ello, debidamente instalado.
12. Entregar los documentos de soporte y manuales en español de los equipos adquiridos
13. Informar sobre cualquier situación que se detecte en el área donde se van a instalar los equipos, que pueda tener incidencia directa o indirecta en la operación normal, o que afecte técnica, sanitaria o ambientalmente las instalaciones.
14. Entregar a su personal los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados en el desarrollo de la actividad. Estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del producto, y cuando así se requiera, con las debidas certificaciones de cumplimiento de normas o estándares de calidad. (Si Aplica). Además deberá tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo; deberá además instalar los elementos de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos.
15. El contratista deberá garantizar que en caso de presentarse emergencias con la solución de audio ofertada estas serán atendidas en un plazo no superior a ocho (8) horas cuando dicha emergencia sea dentro de Bogotá.
16. Asumir los costos de reparación o reemplazo de los componentes, en caso de que una reparación o intervención realizada dentro de una instalación de la Entidad, ocasione un daño mayor en los sistemas eléctricos, electrónicos o mecánicos, por efectos de desmonte, armado, instalación, puesta en funcionamiento o porque se emplee el componente inadecuado.

10.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. En desarrollo a las normas ambientales establecidas y las fichas de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, en especial la determinada en las condiciones de la Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras, etc), se debe garantizar que:
2. Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.
3. Los equipos de deberán ofrecer periodo de garantía superior a dos años
4. El (los) equipo(s) adquiridos deben promover la fácil actualización de partes esenciales y/o software para la prolongación de su vida útil
5. Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usan pilas AA recargables
6. Para estos casos el proponente deberá hacer llegar en el momento de la presentación de la documentación la ficha técnica de cada uno de los productos.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Junta Administradora Local de Teusaquillo ubicada en la Transversal 28 B No 36-39. y/o aquella que determina la supervisión del contrato o el apoyo a la supervisión designado.

10.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

11. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO 1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 2 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
FORMATO 3DECLARACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL.
FORMATO 4 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 5 FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
FORMATO 6 DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS
FORMATO 7 MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 8 MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 9 FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 10 FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL
FORMATO 11 FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO 12 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró: Richard Rojas Zambrano - Contratista FDLT
Revisó: Merly Zabaleta – Abogada Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Contratista Despacho FDLT